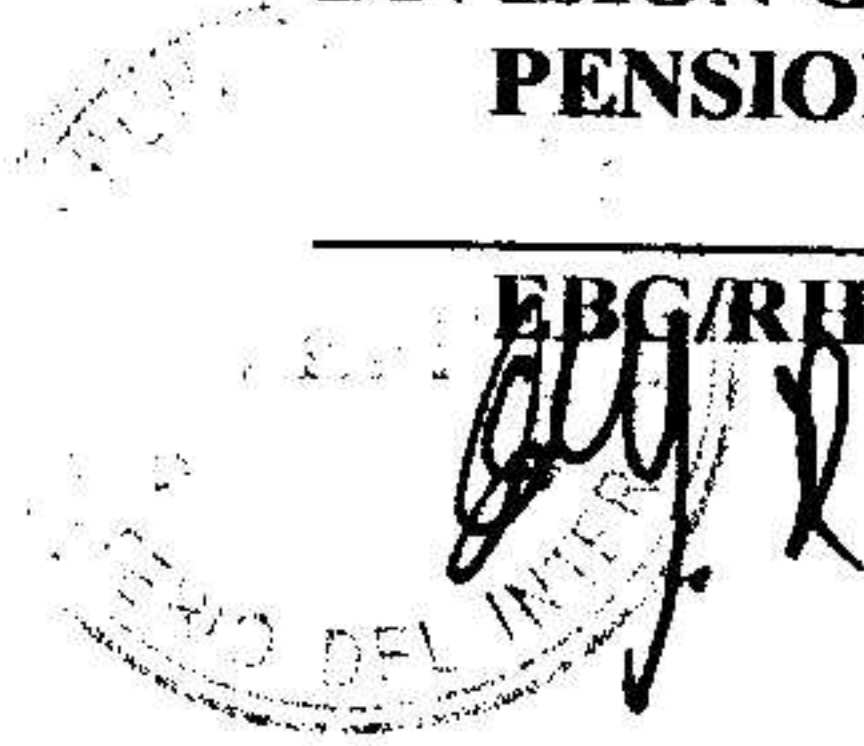


REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR
 PENSIONES DE GRACIA



EBG/RHB/CRM/GOM/rla

OFICINA DE PARTES
 31 JUL 2006
 TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub. Dep. C. Central		
Sub. Dep. E. Cuentas		
Sub. Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$		
Imputación		
Anot. por \$		
Imputación		
Deduc. Dto.		



1752951

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "CORPORACIÓN DE OPORTUNIDAD Y ACCION SOLIDARIA OPCION" para efectuarla.

DECRETO EXENTO N° 961

SANTIAGO, JUNIO 28 2006

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "CORPORACIÓN DE OPORTUNIDAD Y ACCION SOLIDARIA OPCION" para realizar una Colecta Pública, en las Regiones I, III, VI, XI y Metropolitana, el día **Viernes 15 de Diciembre, 2006**,
- 2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a la protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y promover el ejercicio de su ciudadanía, a través de atenciones directas en centros especializados que tiene la corporación.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
 POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.

[Signature]
 ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAIN
 MINISTRO DEL INTERIOR

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial
- Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
- Interesado Opción Joaquín Díaz Garces 070, Providencia. F. 2225725.
- Archivo.